

DONAR ÓRGANOS
~~ES~~ SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 18642/2016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION

EXTRACTO: S/ CONTRATO DE LOCACION CON PAMPETROL S.A.P.E.M.-

DICTAMEN ALG N°: 365/16.-

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

En esta oportunidad, las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas nuevamente a este Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 214/215 del expediente de marras.

Por el mismo se autoriza al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, los convenios y/o contratos que expresamente autoriza la Ley N° 2830 -ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.-; más específicamente el proyecto de Contrato de Locación a celebrarse entre la Provincia de La Pampa -en su carácter de Locadora- y la empresa Pampetrol S.A.P.E.M -en carácter de locataria- del 20% pro-indiviso de los equipos e instalaciones existentes en el área "El Medanito", el cual luce a fs. 209/211.

Aquí, cabe recordar que dicho proyecto de Contrato de Locación fue objeto de análisis mediante el Dictamen N° 349/16 de este Órgano Consultivo. Es por este motivo, que advirtiendo la adecuación del Proyecto a los términos de aquella opinión, en esta ocasión no hay observaciones legales que señalar respecto de él.

Por su parte, el proyecto de Decreto bajo análisis se origina en las previsiones de la Ley N° 2872, precisamente en el artículo 3° inc. 8, el cual establece "*Las funciones comunes de los Ministerios serán las siguientes: ...8) representar al Estado en la celebración de los contratos que autorice el Poder Ejecutivo*" y en el artículo 63, Capítulo VIII -De los préstamos, arrendamientos o locaciones- del Decreto 13-1974 -REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES-, el cual



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 18642/2016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION

EXTRACTO: S/ CONTRATO DE LOCACION CON PAMPETROL S.A.P.E.M.-

DICTAMEN ALG N°: 365/16.-

prescribe *"Todo arrendamiento o locación de bienes muebles o semovientes deberá ser autorizado por decreto, previo al convenio que lo formalice, del cual el Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales retendrá una copia al tomar intervención en las actuaciones con el objeto de efectuar las anotaciones pertinentes previo a la entrega de los bienes arrendados"*.

Por lo tanto, observándose una adecuada fundamentación y necesidad jurídica de la decisión adoptada en la parte dispositiva del acto administrativo esbozado, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que el mismo se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Señor Gobernador, previo control sobre las formas extrínsecas del acto (redacción, ortografía, gramática, etc.).

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

29 DIC 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa